

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 762**

La Paz, 6 de septiembre de 2002

### **VISTOS:**

El monitoreo diario de las operaciones del mercado de valores y el comportamiento de las carteras de valores de los Fondos de Inversión, Agencias de Bolsa, Fondos de Pensiones y Compañías de Seguros, los informes diarios de valoración de cartera y los Informes SPVS/IV/INF0470/2002 emitido por la Dirección de Intermediarios y Legal de la Intendencia de Valores y SPVS-IP-DI 05112002 emitido por la Dirección de Inversiones de Pensiones y Seguros, demás documentación que ver convino, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 588 de fecha 17 de julio de 2002, se dispuso la suspensión temporal y de manera excepcional de la aplicación de la Norma Única de Valoración para las Entidades Supervisadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros aprobada mediante Resolución Administrativa SPVS No. 398 de 23 de diciembre de 1 999.

Que, de acuerdo a la mencionada Resolución Administrativa dichas suspensión de la aplicación de la norma tiene carácter temporal y excepcional hasta que la valoración a precios de mercado pueda ser reflejada sin las distorsiones que se estaban reflejando en el mercado de valores.

Que, de acuerdo al seguimiento diario que se realiza a las operaciones del mercado de valores, se observa que la mismas están normalizadas y ya no se observan situaciones que generen distorsión en negociaciones de valores en la Bolsa Boliviana de Valores S.A., por lo tanto las condiciones de mercado son regulares.

Que, en virtud a lo dispuesto por la Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 588 de fecha 17 de julio de 2002 en su artículo primero, y conforme lo establecido en el Informe SPVS/IV/INF0470/2002 emitido por la Dirección de Intermediarios y Legal de la Intendencia de Valores, y el Informe SPVS-IP-DI 051/2002 emitido por la Dirección de Inversiones de Pensiones y Seguros, corresponde dejar sin efecto la suspensión de la aplicación de la Norma Única de Valoración para las Entidades Supervisadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros dispuesta por la Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 588 de fecha 17 de julio de 2002.;

Que, con el objeto de que se tomen las correspondientes previsiones y recaudos de orden operativo por parte de las entidades supervisadas, corresponde otorgar un plazo de 60 días para que estas, una vez vencido dicho plazo apliquen la Norma única de Valoración aprobada mediante Resolución Administrativa SPVS No. 398 de 23 de diciembre de 1 999;

Que, el artículo 15 numeral 3 de la Ley del Mercado de Valores, establece que es función de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, velar por el desarrollo del mercado sano, seguro, transparente y competitivo;

**POR TANTO:**

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores N° 1834, la Ley de Propiedad y Crédito Popular N° 1864 y demás disposiciones legales en vigencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

Dejar sin efecto la suspensión temporal de la aplicación de la Norma Única de Valoración dispuesta por la Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 588 de fecha 17 de julio de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

Se concede un plazo de 60 días calendario a todas las entidades supervisadas por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros a fin de que tomen las medidas correspondientes para efectos de valorar las carteras a su cargo a partir de la fecha de vencimiento de dicho plazo, conforme a lo establecido por la Norma Unica de Valoración aprobada mediante Resolución Administrativa SPVS No. 398 de 23 de diciembre de 1999.

**ARTICULO TERCERO.-**

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.-**

La presente Resolución Administrativa producirá sus efectos a partir del día hábil administrativo siguiente a su notificación.

Regístrese, hágase saber y archivase.

Dr. Pablo Gottret Valdéz  
Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros